



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 230-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 10 JUN. 2016

Vistos, el Informe N° 738-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3441-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 102-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VPN, la Carta N° 041-2016-EXTRACO y la Carta N° 08-2016-NPL-RL/CONSORCIO BRIKAM;

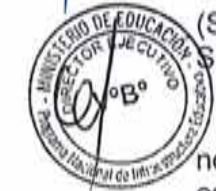
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de octubre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO BRIKAM, conformado por la señora PALOMINO RUIZ ESTELA y la empresa BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 185-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 014-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de Obra: Supervisión de Obra "Obra Nueva y Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juan Manuel Iturregui Lambayeque – Lambayeque – Lambayeque", por el monto de S/ 315 467,74 (Trescientos Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 74/100 Soles), en un plazo de doscientos diez (210) días calendario de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2015, la Entidad y la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 204-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 30-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la ejecución de Obra Nueva y Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juan Manuel Iturregui Lambayeque – Lambayeque – Lambayeque" en adelante la Obra, por el monto de S/ 7 895 377,48 (Siete Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Setenta y Siete con 48/100 Soles) incluido I.G.V., y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de noviembre de 2015, el Contratista precisó que en virtud al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo contractual para la ejecución de la Obra es a partir del día 26 de noviembre de 2015, siendo la fecha de finalización el 23 de mayo de 2016;

Que, en el Oficio N° 4545-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 26 de noviembre de 2015, la Entidad señaló que el inicio de sus servicios de supervisión de obra quedó fijado para dicha fecha;



Que, a través del Oficio N° 3539-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED recibido por el Contratista el 23 de mayo de 2016, la Entidad remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED con la que aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 204-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, que corresponde a la ejecución de Redes de Gas para Laboratorio de Química y Cocina, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 11 886,63 (Once Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 63/100 Soles), lo que representa una incidencia de 0,15%, respecto del monto del contrato original;

Que, por Oficio N° 3558-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED recibido por el Contratista el 23 de mayo de 2016, la Entidad remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED con la que aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 al Contrato N° 204-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, debido a la necesidad de la estructura de soporte para el cerramiento de Policarbonato en los tímpanos de la Piscina y Policarbonato, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 54 541,41 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 41/100 Soles), cuya incidencia parcial es de 0,69% y una incidencia acumulada de 0,84% respecto del monto del contrato original;

Que, en el Asiento N° 274 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de mayo de 2016, el Contratista dejó constancia que la Entidad aprobó mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED la Prestación Adicional de Obra N° 01 y con Resolución Directoral Ejecutiva N° 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED la Prestación Adicional de Obra N° 02, cuyos plazos de ejecución son de quince (15) y treinta (30) días calendario, respectivamente; por lo que, solicitará ampliación de plazo por la causal de aprobación de adicional de obra;

Que, con Carta N° 041-2016-EXTRACO, recibida por el Supervisor el 23 de mayo de 2016, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por treinta (30) días calendario, sustentada en la causal establecida en el numeral 4. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", teniendo en cuenta que con Resolución Directoral Ejecutiva N° 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 01 y 02, cuyos cronogramas de ejecución son de quince (15) y treinta (30) días calendario, respectivamente; en tal sentido, dado que el inicio de ambos adicionales es a partir del día siguiente de ser notificados (23 de mayo de 2016) y siendo la de mayor duración el Adicional de Obra N° 02, corresponde ampliar el plazo por treinta (30) días calendario; asimismo, teniendo en cuenta que el plazo contractual vigente de ejecución de la obra es el 23 de mayo de 2016, los trabajos adicionales serán ejecutados en fechas posteriores a ésta, afectando la ruta crítica y siendo necesario el plazo adicional para la culminación de la obra;

Que, mediante Carta N° 08-2016-NPL-RL/CONSORCIO BRIKAM, recibido por la Entidad el 30 de mayo de 2016, el Supervisor remitió el Informe N° 17-2016 CB/SAQ-SUP.OBRA recomendando declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista por un plazo de treinta (30) días calendario, por la causal de "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", debido a que la Entidad aprobó las prestaciones adicionales de obra N° 01 y N° 02, las mismas que fueron comunicadas al Contratista el 23 de mayo de 2016 (último día del plazo vigente), por tanto, se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra, toda vez que no queda ningún día de plazo vigente para proceder con la ejecución de dichos adicionales de obra, dado que la ejecución de ambas se inicia el 24 de mayo de 2016 en forma paralela y siendo el Adicional de Obra N° 02 el que determina el tiempo necesario para la culminación de la





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 230-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 10 JUN. 2016

obra por tener un mayor plazo de ejecución; consecuentemente, la nueva fecha de término del plazo de ejecución de obra sería el 22 de junio de 2016; por otro lado, mencionó que es necesario contar con los servicios de supervisión durante la ejecución de la prestación adicional de obra, correspondiendo a la Entidad otorgar al Supervisor una ampliación de plazo por igual número de días;

Que, a través del Informe N° 102-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VPN, de fecha 03 de junio de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe de Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, recomendó declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de treinta (30) días calendario, presentada por el Contratista, por la causal prevista en el numeral 4. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "*Cuando se aprueba la prestación adicional de obra*", toda vez que, dicho plazo está determinado por el plazo de ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 02 que corresponde a treinta (30) días calendario, dado que la prestación Adicional de Obra N° 01, cuyo plazo de ejecución es de quince (15) días calendario, se encuentra subsumido dentro del plazo de ejecución del otro; asimismo, el plazo de ejecución de la obra venció el 23 de mayo de 2016 (fecha de aprobación de ambos adicionales de obra) advirtiéndose que se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra, en razón a que el plazo de ejecución de los referidos adicionales de obra sobrepasan el plazo de ejecución vigente, motivo por el cual dicho plazo resulta necesario para la culminación de la obra. Por otro lado, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión de Obra, por el mismo periodo de tiempo otorgado al Contratista, el cual incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo;

Que, con Memorandum N° 3441-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de junio de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicitó emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, mediante Informe N° 738-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 10 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica del Supervisor y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 4. del artículo 200° y el artículo 201° de su Reglamento, recomendó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista, debe ser declarada procedente por treinta (30) días calendario por la causal "*Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra*", debido a que es el plazo necesario



para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y N° 02, aprobados por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, respectivamente, notificados el 23 de mayo de 2016, dado que la causal invocada por el Contratista afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; asimismo, señaló que resulta necesario otorgar de oficio a favor del Supervisor la Ampliación de Plazo N° 01 por el mismo periodo de tiempo otorgado al Contratista, por tratarse de un contrato directamente vinculado al Contrato de Obra, cuya ejecución debe ser supervisada de modo permanente y directo, por lo que al ampliar el plazo el Contrato de Obra corresponde ampliar también el Contrato de Supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 190° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en relación a ello, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*. En adición a ello, el primer párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. De lo dispuesto en ambos preceptos se puede determinar como presupuestos de toda solicitud de ampliación de plazo que el hecho que genera el atraso o paralización i) debe modificar el cronograma contractual, ii) deba ser ajeno a la voluntad del contratista debidamente comprobado y iii) que el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;



Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece que: *"Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)";*



Que, el artículo 200° del Reglamento, establece que: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: (...) 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra, (...)";*



Que, el artículo 201° del Reglamento citado dispone que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno*



Resolución Directoral Ejecutiva

N^o 230-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 10 JUN. 2016

dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total. (...);

Que, el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento establece que, "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplíara el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 046-2009/DTN, del 29 de mayo de 2009, señaló que: "cuando se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por el Supervisor, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por treinta (30) días calendario, presentado por el Contratista, dado que el plazo adicional resulta necesario para la ejecución de las partidas contempladas en los Adicionales de Obra N° 01 y N° 02 los cuales fueron aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 201-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 206-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, respectivamente. Asimismo, en aplicación del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión, de la Obra por el mismo periodo de tiempo, por tratarse de un contrato directamente vinculado al contrato de Obra;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 738-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3441-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-



UGEO, el Informe N° 102-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VPN, la Carta N° 041-2016-EXTRACO y la Carta N° 08-2016-NPL-RL/CONSORCIO BRIKAM;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014- MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, presentada por la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ, encargado de la ejecución de Obra Nueva y Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la IE Juan Manuel Iturregui Lambayeque – Lambayeque – Lambayeque" en virtud del Contrato N° 204-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 30-2015-MINEDU/UE 108 - 1, postergando la fecha de término del plazo contractual del 23 de mayo de 2016 hasta el 22 de junio de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión, por treinta (30) días calendario a favor del CONSORCIO BRIKAM, conformado por la señora PALOMINO RUIZ ESTELA y la empresa BRAVAJAL S.A.C., encargado del servicio de consultoría de Obra: Supervisión de Obra "Obra Nueva y Saldo de Obra Adecuación, Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juan Manuel Iturregui Lambayeque – Lambayeque – Lambayeque", en virtud del Contrato N° 185-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 014-2015-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 22 de junio de 2016 al 22 de julio de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ y al CONSORCIO BRIKAM, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED